



*Tribunal Supremo*  
*Magistrado Jefe del Gabinete Técnico*

Sra. D<sup>a</sup> Rosa María Martín Sanjosé  
Presidenta  
Partido Político Acción por la Justicia  
C/ Mas Palomas, Bloque Lanzaroe  
(Local Braserman)  
29680 Estepona MÁLAGA

Estimada Sra.:

Acusamos recibo de su escrito-denuncia pública, recibido en este Tribunal, por correo ordinario, el pasado 17 de octubre de 2008, relativo a la revisión del proceso y nulidad de sentencia recaída en los autos seguidos contra D. José Manuel Marqués Monteiro.

Pongo en su conocimiento que el referido escrito, de conformidad con su contenido, ha sido remitido a la Fiscalía General del Estado a los efectos oportunos.

Reciba un cordial saludo.

Fernando Román García



Fiscalía General del Estado  
Fiscal de Sala  
Unidad de Apoyo  
Comunicación Ciudadana

REGISTRO GENERAL FISCALIA  
GENERAL DEL ESTADO

Salida

001 Nº. 200800010853

09/12/2008 12:31:28

Madrid, 10 de noviembre de 2008

N/Ref.: CC/FM/744/08

S/Ref.:

Sra. D<sup>a</sup>. Rosa María Martín San José  
Presidenta del Partido Político Acción por la Justicia  
C/ Mas Palomas, Bloque Lanzaroe (Local Braserman)  
29680 ESTEPONA (Málaga)

Sra. Martín San José:

Con su escrito de 10 de octubre de 2008, recibido en la Fiscalía General del Estado el 15 de octubre, se incoa el expediente referenciado.

En él, entre otras consideraciones, se insta la revisión de una sentencia firme dictada por los Tribunales. La eventual discrepancia de las partes con las resoluciones judiciales se materializa en los recursos que se pueden ir interponiendo hasta que la sentencia es firme, lo que ya ha sucedido en este caso, donde dichos recursos han sido agotados.

Tras la declaración de firmeza de una sentencia sólo cabe el recurso de revisión, en los casos expresamente previstos por la Ley.

Atentamente,

EL FISCAL DE SALA DE LA UNIDAD DE APOYO

Fdo.: José Luis Bueren Roncero

Sra. Dña. Rosa M<sup>a</sup> Martín:

El Fiscal, en relación con el Escrito recibido del Secretario del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en el que se adjunta petición al Fiscal General del Estado por parte de Dña. Rosa María Martín San José, Presidenta del Partido Acción por la Justicia, para que solicite la Revisión de la Sentencia de 5-9-05 dictada por la Audiencia Provincial de Cantabria en la que se condenó por un delito de agresión sexual a José Manuel Márquez Monteiro, **DICE:**

- 1) El art. 961 de la LECrim autoriza al Fiscal General del Estado a interponer Recurso de Revisión, siempre que tenga conocimiento de algún caso en el que proceda y que a su juicio haya fundamento bastante para ello.

La denuncia, como en este caso, de la Presidenta del Partido Acción por la Justicia, Dña. Rosa M<sup>a</sup> Martín, puede ser un medio apto para poner en conocimiento del Fiscal General del Estado un posible supuesto de Revisión.

- 2) El Fiscal, en todo caso debe actuar conforme al principio de legalidad, contenido en el art. 954, respecto a los motivos que dan lugar al Recurso de Revisión. Ninguno de los hechos consignados en el Escrito de Petición al Fiscal de interposición del Recurso tienen cabida en los supuestos de tal artículo. No son más que opiniones particulares y subjetivas de Dña. Rosa M<sup>a</sup> Martín o el intento de revisar la valoración de unas pruebas, ya ponderadas por el Juzgador de Instancia, sin aportación de nuevos hechos o de nuevos



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

elementos de prueba sobrevenidos después de la Sentencia, que evidencien la inocencia del condenado.

En esta tesitura resulta inviable instar la Revisión.

- 3) No interponiendo el Recurso de Revisión el Fiscal, queda abierta la vía del mismo, conforme al art. 955 de la LECrim., al penado, lo que puede comunicarle.

Madrid, a 12 de noviembre de 2008.

Fdo./ El Fiscal de la Sala de lo Penal

Sra. Dña. Rosa María Martín San José, Presidenta del Partido Acción por la Justicia, C/ Mas Palomas, Bloque Lanzarote (Local Braserman)  
29680 ESTEPONA-MÁLAGA